

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla

Excusan su ausencia:

D. Alejandro Ternera Vera

Secretario Accidental:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil veinticinco, se reúne en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. LICENCIAS DE DIVISIONES Y SEGREGACIONES.
3. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
4. LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de marzo de 2025, que se acompaña a la convocatoria.

No habiéndose manifestado ninguna, se considera aprobada la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE DIVISIONES Y SEGREGACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento tramitado de licencia de división y segregación:

Procedimiento tramitado con número de expediente 2024/LPA 02/000004, instruido sobre solicitud de licencia de segregación relativa a las **parcelas 11 y parcela 12 del polígono**

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M		Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M		Página	1/11



7 y parcela 2, 16 y 42 del polígono 8 (referencias catastrales 41071A007000110000IH, 41071A007000120000IW, 41071A008000020000IM, 41071A008000160000IU y 41071A008000420000IX, respectivamente y nº de finca registral 25.715), con entrada en el Registro el día 8 de octubre de 2024, bajo el número de asiento 5222.

A dicha solicitud se adjunta proyecto de segregación, redactado por técnico competente, que no cuenta con visado de colegio profesional. Por ello, su redactor aporta declaración responsable de que tiene suscrita póliza de responsabilidad civil para la presente actuación profesional, que cumple con los requisitos necesarios para ejercer la profesión y es competente para la presente actuación, así como que está colegiado y no se encuentra inhabilitado para el ejercicio profesional.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, emitidos por la Arquitecta Municipal (CSV: IV7SWKD4PHVKXGUMQYNAIQZXKQ) y el Técnico de Administración General (CSV: IV7SQUPLIB5CT256CY6E6XX7N4) verificables en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, que constan en el expediente de su razón, y en los que, no obstante, se hacen constar las observaciones indicadas en el punto segundo de la parte dispositiva de este acuerdo.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 467/23, de 30 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **2024/LPA_02/000004**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo y en base a la documentación técnica presentada.

Segundo.- Hacer constar lo siguiente:

- La licencia de parcelación se expide condicionada a que dentro de los tres meses siguientes a la notificación del presente

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	2/11



acuerdo, se presente en este Ayuntamiento, copia de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. En caso de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, caducarán las presentes parcelaciones urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 22, apartado 4º, letra c) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

- Los lotes resultantes podrán tener la condición de divisibles.

- A los efectos previstos en el artículo 18.2.a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y 198 de la Ley Hipotecaria tras su nueva redacción conforme a la reforma articulada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, las discrepancias existentes entre la realidad física y catastral y la registral respecto a la superficie de la finca matriz, así como que para la concesión de la presente licencia se ha dado prevalencia a la realidad física de la finca en función del levantamiento actual incluido en el proyecto aportado.

- Bajo ningún contexto, la presente licencia de segregación habilita o ampara para llevar a cabo actuación alguna sobre las edificaciones existentes actualmente en la parcela objeto de segregación, debiendo instarse al respecto las correspondientes licencias urbanísticas al objeto de verificar las condiciones urbanísticas y técnicas que sean necesarias implementar para llevar a cabo dicha actuación.

Tercero.- Notificar lo resuelto al interesado, cuyos datos, de carácter personal se expresan en el Anexo, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento tramitado de licencia de demolición de edificios, construcciones e

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	3/11	

instalaciones:

Procedimiento tramitado con número de expediente **2024/DRB_02/000003** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para ejecutar **demolición** de edificación existente, con emplazamiento en **calle Ermita número 120**(referencia catastral 9196191TG7299N0001MY), que tuvo entrada en Registro de este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2024 bajo el número de asiento 501.

Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos por el Arquitecto Municipal (CSV: IV7SSAINJQJYRNESCR7SCFDBDY) y el Técnico de Administración General(CSV: IV7SSPRZHT67VJMLYFWE4JXPP4) verificables en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, que constan en el expediente de su razón, emitidos ambos con carácter favorable, bajo las siguientes condiciones:

- Al existir, según se recoge en el proyecto, presencia de amianto, los trabajos deberán ser realizados por una empresa inscrita en el registro de empresas con riesgo por amianto de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, según se dispone en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como dar cumplimiento a todo lo recogido en dicho Real Decreto antes del inicio y durante toda la ejecución de las obras.
- Si se dan las circunstancias previstas en el número 2º del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de que en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, deberá procederse a la designación y acreditación de un técnico competente que asuma la responsabilidad de la coordinación en materia de Seguridad y Salud en el transcurso de la obra.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	4/11



de la Alcaldía número 467/23, de 30 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente **2024/DRB_02/000003** de la oficina de Obras y Actividades, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo junto al presente acuerdo y en base a la documentación técnica presentada, bajo las siguientes condiciones:

- Al existir, según se recoge en el proyecto, presencia de amianto, los trabajos deberán ser realizados por una empresa inscrita en el registro de empresas con riesgo por amianto de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, según se dispone en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como dar cumplimiento a todo lo recogido en dicho Real Decreto antes del inicio y durante toda la ejecución de las obras.
- Si se dan las circunstancias previstas en el número 2º del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de que en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, deberá procederse a la designación y acreditación de un técnico competente que asuma la responsabilidad de la coordinación en materia de Seguridad y Salud en el transcurso de la obra.

Segundo.- Las licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	5/11



• Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

• Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

• En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

• Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

• Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

• El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

• Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

• El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	6/11



visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento tramitado para la concesión de licencia de urbanística de edificaciones, obras e instalaciones:

Procedimiento tramitado, con número de expediente **21/505**, a

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	7/11



solicitud de licencia de obras para ejecutar **reforma y adecuación de garaje para comercio de venta de artículos de vestir**, que constituye una unidad de aprovechamiento independiente, con emplazamiento en **calle Cantareros n° 27** (parcela catastral **9102121TG7390S0001YR**), presentada el día 22 de noviembre de 2021, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 5246.

Visto los informes favorables emitidos por la Arquitecta Municipal, CSV: yavqHSfiH0I4Qn5lVuNt+A==, el Ingeniero Técnico Industrial, CSV: vTIkHYl4HF9dJnow+EeAtw==, y el Técnico de Administración General Municipal, CSV: 4ksEF6U/yfY3q071NKXelQ==, que constan en el expediente de su razón y son verificables en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 467/23, de 30 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada para ejecutar **reforma y adecuación de garaje para comercio de venta de artículos de vestir, así como la licencia de cambio de uso**, con emplazamiento en calle **Cantareros n.º 27** (referencia catastral **9102121TG7390S0001YR**), lo que constituye una unidad de aprovechamiento independiente, según procedimiento tramitado con número de expediente **21/505**, conforme a la documentación técnica presentada y a los extremos que se expresan en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M		Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M		Página	8/11



de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	9/11



ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M	Página	10/11



como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las catorce horas del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de **once folios** de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números ____.-

EL ALCALDE, EL SECRETARIO ACCTAL.,

f. D. Rafael Cobano Navarrete f. D. Antonio V. Bustos Cabello

Código Seguro de Verificación	IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M		Fecha	07/05/2025 14:06:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYKH6FFJJ3TM5WEIR45IF6M		Página	11/11

